



RESOLUCIÓN 206
EXENTA : N°
SANTIAGO, - 4 MAY 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **ELÍAS FERNANDO ZÚÑIGA SOTO, R.U.T. N°** [REDACTED] solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **ENCARGADO TURNO DE VIGILANCIA**, desarrollada para el empleador **"IANSAGRO S.A."**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su bono de reconocimiento.

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 49, de 10 de enero de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Maule, adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 110, de 06 de enero de 2011, por medio del cual se propone que la actividad singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, por cuanto su desempeño involucraba esfuerzo físico excesivo para el desarrollo de las actividades inherentes a dicho puesto de trabajo, con un alto consumo energético, reuniendo, por tanto, los requisitos de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



206

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 687, de 15 de abril de 2011 el Departamento Asesoría Legal División Beneficios del Instituto de Previsión Social solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **ELÍAS FERNANDO ZÚÑIGA SOTO**, R.U.T. N° [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador que indica, beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su bono de reconocimiento:

ENCARGADO TURNO DE VIGILANCIA, desarrollada para el empleador **“IANSAGRO S.A.”**.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

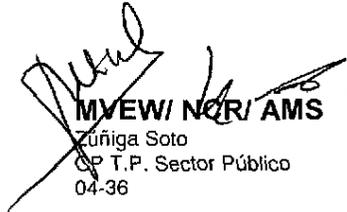
6.- Publíquese en el Diario Oficial esta Resolución Exenta.



206

Notifíquese a las jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Departamento de Concesión; de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región de Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Talca; al SEREMI de Salud Región del Maule; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
★ JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


MVEW/ NCR/ AMS
Zúñiga Soto
CP T.P. Sector Público
04-36